



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

ORDEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN EL EJERCICIO 2024.

En el Anexo I de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 se incluye como proyecto de gasto nominativo el siguiente:

Proyecto de gasto 52347 A LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA-JORNADAS SALUD, subproyecto 052347240001, con cargo a la partida presupuestaria 120200 413B 48200, por importe de 8.000,00 euros.

La Subdirección General de Promoción de la Salud, Epidemiología y Prevención de la Enfermedad ha suscrito con fecha 25 de junio de 2024 una Memoria justificativa sobre la necesidad de conceder la subvención prevista para desarrollar acciones de formación y divulgación en materia de salud pública entre la que se incluye la realización de cursos, jornadas y seminarios, dirigidos a profesionales o ciudadanos en general para conocer los riesgos de determinadas patologías y/o hábitos de vida y concienciar sobre las medidas de prevención que hay que adoptar.

En virtud de lo anterior y a la vista de la Propuesta formulada por el Técnico Consultor y de lo dispuesto en la mencionada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede conceder y regular la concesión directa de subvención a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia para el desarrollo de actuaciones de prevención del cáncer de mama y a tales efectos :

DISPONGO:

Primero.- Conceder a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia la subvención prevista nominativamente en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), para el desarrollo de actividades de formación y divulgación en materia de salud pública en el ejercicio 2024.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo previsto en el artículo 16.2, d) de dicha ley.

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva, a favor de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, CIF Q3068003G, IBAN número ES37-2100-8266-9113-0083-9286 por importe de ocho mil euros (8.000 €, €), con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.482.00 "Jornadas, cursos y otras actividades de salud", proyecto de gasto 52347, subproyecto 052347240001, fondos propios.

Tercero.- La Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia se compromete a aplicar la cuantía de la subvención a las finalidades establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 2024 para la presente subvención nominativa y deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todos los materiales, publicaciones o difusión pública de las actividades o resultado de estas actividades deberá constar la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud como fuente de financiación.

Cuarto.- Antes del 31 de marzo de 2025, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia deberá justificar ante la Consejería de Salud el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo





señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

1. Declaración del Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
2. Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención de la Consejería de Salud.

Quinto- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- La subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento que la desarrolla, salvo en lo que afecte a los principios de





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL CONSEJERO DE SALUD

P.D. (Orden de 04-10-2023, BORM nº 233 de 07-10-2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

P.S. (Orden de 20-07-2017, BORM nº 176 de 01-08-2017)

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FARMACIA E INVESTIGACIÓN SANITARIA

Fdo.: Jesús Cañavate Gea

(Firma y fecha electrónica al margen)

26/08/2024 17:20:48

CANAVATE GEA, JESUS MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cae4733d-63be-654f-89fe-0050569b34e7

